



ESCRITURA PÚBLICA No. 2015001011P05621

No.: 001-004-000013024

GONZALO
XAVIER
RODAS
GARCES

Digitally signed by GONZALO
XAVIER RODAS GARCES
DN: cn=GONZALO XAVIER RODAS
GARCES, c=EC, l=QUITO,
o=BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE,
serialNumber=000070111
Reason: Fiel copia del original.
Date: 2015.11.09 11:53:07 -05'00'

NOTARIA DECIMO PRIMERO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PEC&VET S.A.

OTORGADA POR: PIN LINO WILTHER ENRIQUE Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy nueve de Noviembre del dos mil quince , ante mí, ABOGADO GONZALO XAVIER RODAS GARCES, NOTARIA DECIMO PRIMERO del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía PEC&VET S.A., el/la señor(a) PIN LINO WILTHER ENRIQUE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ESPINOZA ANDALUZ JORGE ELIAS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CONTRERAS POTES RONALD DAVID, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden,

libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
PIN LINO WILTHER ENRIQUE	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
ESPINOZA ANDALUZ JORGE ELIAS	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
CONTRERAS POTES RONALD DAVID	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es PEC&VET S.A..

Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES

COMPREDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES VETERINARIAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS,

COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN



DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, MEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, EXPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor

circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
PIN LINO WILTHER ENRIQUE	268	268.0	268.0	0.0
ESPINOZA ANDALUZ JORGE ELIAS	264	264.0	264.0	0.0
CONTRERAS POTES RONALD DAVID	268	268.0	268.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CONTRERAS POTES RONALD DAVID, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PIN LINO WILTHER ENRIQUE, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN MED/VETERINIZOOTECNI
 V3343V2442

APellidos y Nombres del Padre
PIN DEL VALLE NICOLAS

APellidos y Nombres de la Madre
LINO PIBAQUE ROSA MARCELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-08-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-19

000840581

ENRIQUE PIN

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 131042489-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
PIN LINO WILTHER ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI PAJAN PAJAN

FECHA DE NACIMIENTO 1964-08-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ROSALIA ANGELICA VELASCO GALEAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012

012 - 0196 **1310424898**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PIN LINO WILTHER ENRIQUE

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA XIMENA

GUAYAQUIL PARROQUIA 6
 CANTÓN ZONA

Jojo Pin

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO VETERINARIO E333412222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CONTRERAS MUÑOZ JOSE ARISTIDES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
POTES ESPINOZA MARIA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-10-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-03

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL PARA DEL CEEJURE





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 092000253-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
CONTRERAS POTES
RONALD DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR / SACRAMENTO

FECHA DE NACIMIENTO: 1984-09-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

120 0920002532

120 - 0243 CÉDULA
NÚMERO DE CERTIFICADO
CONTRERAS POTES RONALD DAVID

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	1
GUAYAQUIL	BARBACUA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ESPINOZA ROSERO JORGE ELIAS**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ANDALUZ BRIONES GLORIA NANCY**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-08-26
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-26

A1333A1222

001230237

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 091104904-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOZA ANDALUZ JORGE ELIAS
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL
 PEDRO CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO: 1982-01-25
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 091104904-7 098 - 0274

ESPINOZA ANDALUZ JORGE ELIAS
 GUAYAS GUAYAQUIL
 FEBRES CORDERO FEBRES CORDERO
 SANCION Multa: 85 CostRep: 8 Tot USD: 93
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00201
 3934420 14/08/2014 13:31:46

3934420

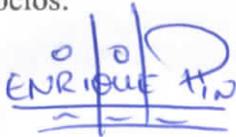
IMP. IGBL. 40

9



JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



Handwritten signature of Pin Lino Wilther Enrique in blue ink, featuring a stylized 'P' and 'E'.

PIN LINO WILTHER ENRIQUE
CEDULA: 1310424898



Handwritten signature of Espinoza Andaluz Jorge Elias in blue ink, written in a cursive style.

ESPINOZA ANDALUZ JORGE ELIAS
CEDULA: 0911049047



Handwritten signature of Contreras Potes Ronald David in blue ink, written in a cursive style.

CONTRERAS POTES RONALD DAVID
CEDULA: 0920002532

Firma Notario(a) Público(a):



Handwritten signature of Abogado Gonzalo Xavier Rodas Garcés in blue ink, featuring a large, stylized 'G' and 'X'.

ABOGADO GONZALO XAVIER RODAS GARCÉS
Identificación: 0701247116